

Expediente: 359/24

Carátula: LOGARZO JOSE ANTONIO Y OTROS C/ ITUARTE MARTIN Y OTRA S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJM**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **11/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284963211 - LOGARZO, JOSE ANTONIO-REQUIRENTE

20284963211 - ALBORNOS, BLANCA AURORA-REQUIRENTE

20284963211 - LOGARZO, JULIO CESAR-REQUIRENTE

900000000000 - ITUARTE, MARTIN-REQUERIDO

27288245997 - TOLEDO, MARIA ALEJANDRA-MEDIADOR

---

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 359/24



H30201104848

**Leg. De Med. N°: 359/24.-**

San Miguel de Tucumán, 06 de noviembre de 2025.-

**VISTO:** El legajo de Mediación N° 359/24, referido al caso: “LOGARZO JOSE ANTONIO Y OTROS c/ ITUARTE MARTIN Y OTRA s/ REIVINDICACION”, y

### CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos surge que las partes requirente y requerida fueron debidamente notificadas a la audiencia de mediación fijada por la Sra. Mediadora Dra. Toledo María Alejandra.

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su artículo 13, 2º párrafo, para el caso de incomparecencia.

Que conforme acta de fecha 28/08/2024, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte **REQUERIDA, Sra. ITUARTE TERESA con domicilio en Pje. Calchaquí 700, Barrio Matadero, Monteros**.

Que la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el artículo 13, 2º párrafo de la Ley 7844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4º y 13, 2º párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

### EL DIRECTOR DEL CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL

### RESUELVE:

**I.-** Hacer efectivo el apercibimiento ordenado por el artículo 13, 2º párrafo de la Ley 7844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese a la Sra. **ITUARTE TERESA con domicilio en Pje. Calchaquí 700, Barrio Matadero, Monteros**, una multa de **PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000)**, en razón de lo considerado.

**II.-** Deposítense la suma mencionada en la cuenta “*Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente n°71-210/5*” del Banco del Tucumán S.A., Sucursal Tribunales, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3 (tres) días de haberse hecho efectivo el mismo.

**III.-** Podrá consultar el **instructivo E14 - “Instructivo para generar pagos judiciales”** (accesible a través del código QR). Se recuerda que el pago judicial lo deberá realizar en el N° de legajo de mediación correspondiente y usando el tipo “Multa – Multa de Mediación”. Una vez abonado, comunicar al Centro de Mediación Judicial. En caso de no disponer de usuario del Portal del SAE, deberá dirigirse a la Oficina de Atención al ciudadano más cercana a su domicilio, y allí generar la boleta de pago correspondiente.

**IV.- NOTIFIQUESE A ITUARTE TERESA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN .-GEE**

*Dr. IGNACIO NOBLE*

*DIRECTOR*

*CENTRO DE MEDIACION*

*PODER JUDICIAL DE TUCUMAN*

**Actuación firmada en fecha 10/11/2025**

Certificado digital:  
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.